



EL CODIGO DE ETICA PROFESIONAL NO ES NECESARIO

Prof. *Sergio Contardo Egaña*

1 • Al reflexionar sobre las diversas situaciones y problemas que presenta la aplicación concreta de los principios de la ética periodística, suelen aparecer ante nuestra mente algo así como objeciones o reticencias. Se nos plantea un cierto rechazo, no ante la limitación moral en sí misma, ya que aceptamos que toda actividad humana tiene ciertas limitantes éticas. Lo que en este caso nos molesta o nos intranquiliza es el hecho de que, reconocidas las indicadas limitantes, soportamos además todo un conjunto de disposiciones legales que sancionan determinadas actividades periodísticas como delitos y sobre esto, como si no fuera ya una carga bastante pesada, tenemos normas de ética especiales y tribunales de ética que juzgan dichas actuaciones e imponen penas.

¿Por qué? ¿Acaso no es cada uno responsable de lo que hace, ante su propia conciencia y, además, ante Dios? ¿Quién puede sentirse tan limpio de alma como para juzgar a su prójimo, sindicarlo como atropellador de la ética y lanzar sobre él la primera piedra? ¿Es que todavía no hemos podido desprendernos de los resabios de la Inquisición? ¿No se afirma que vivimos en un mundo de hombres libres, en una sociedad humanista y

más encima democrática, en la que reinan la libertad de conciencia, la tolerancia y el pluralismo?

Parecería que todos entendemos que no es lo mismo una norma legal que una norma ética. Al menos lo observamos en sus aplicaciones: si falto a la segunda, es cosa mía; si no respeto la primera, me expongo a que me caiga encima la mano dura de la autoridad.

Nadie desconoce el hecho de que si a través de un medio de comunicación social injuria o calumnia a otro, o difunde hechos absolutamente falsos que provocan perjuicios graves a terceros, o revela secretos militares poniendo en peligro la seguridad nacional, está procediendo en una forma que la ley prohíbe y castiga. Es decir, se ha entrado en el campo de lo delictual. Pero este campo está bien delimitado: la ley precisa qué hechos no deben ser cometidos por los ciudadanos y, en caso de no respetar esa prohibición, qué sanción se aplicará. Todo esto es muy claro.

Mas cuando se trata de actos que no caen dentro de ese territorio, sino que se mueven en el amplio, sinuoso, ilimitado y fluctuante reino de lo ético, no es la ley la que tiene la palabra sino la propia conciencia y ésta no está sometida sino a sí misma y a Dios. Recordemos al viejo Calderón: esto "es patrimonio del alma, y el alma sólo es de Dios".

2. Las anteriores consideraciones deberían dejarnos intelectual y afectivamente muy tranquilos. Sin embargo, no es así. Hay algo en toda esta dialéctica que no anda bien. Sus razones nos suenan a demasiado defensivas. Y en verdad, casi plantea más problemas que los que cree resolver. Quizás si el asunto estriba en que se precisa determinar mejor los conceptos fundamentales de los que hemos partido, tomándolos como premisas.

Siempre resulta muy difícil sentar los principios abstractos para incluir luego dentro de su jurisdicción los hechos concretos. El camino inverso suele ser menos demostrativo pero, a veces, más ilustrativo.

Todos reconocemos que decir la verdad es algo positivamente valioso o, como decíamos antes, moralmente bueno. La fundamentación de esto resulta obvia. ¿Qué ocurriría entre nosotros si nunca respetáramos esta norma ética? Desde muy antiguo se tenía esto por cierto: "puesto que el hombre es animal sociable, naturalmente un hombre debe a otro aquello sin lo cual no podría conservarse la sociedad humana. Pero no podrían los hombres vivir juntos si no se creyeran los unos a los otros por la manifestación mutua de la verdad. Y por eso la virtud de la veracidad alcanza de algún modo la razón de débito"¹.

Este es el hecho. Somos animales sociables. Pero esta sociabilidad solamente resulta viable si nos creemos unos a otros. Esto es así por una exigencia de nuestra propia naturaleza. Estamos ante una norma ética.

Aceptado lo anterior, nos preguntamos por qué esta exigencia puede cambiar de naturaleza cuando ese deber de decir la verdad, de ser veraces, se refiere a nuestras actuaciones así llamadas profesionales. No alcanzamos a ver la diferencia.

La obligación de decir la verdad no depende de que nos agrade o nos desagrade sino del hecho de que si no la respetamos no puede conservarse la sociedad humana. Y tanto lo entendemos así que una de las cosas que más nos hiera es que nos llamen mentirosos. Porque ello no sólo nos ofende sino que nos coloca en una situación existencial muy difícil: nadie confiará en nosotros, lo que digamos será siempre puesto en duda, ningún trabajo importante se nos podrá confiar, el amor difícilmente prosperará... y así indefinidamente. El mentiroso, en cierto modo, está excluido de la vida en sociedad porque ésta descansa, justamente, en la veracidad.

¹Santo Tomás de Aquino, Suma Teológica, II-II Q.109 a.III ad.1.

Existen algunas personas que se dedican, de manera profesional, a comunicar al resto de los miembros de la sociedad lo que en ésta ocurre diariamente. Ejercen en forma habitual ese tipo de comunicación social que se ha llamado periodismo. Ellos, de modo más intenso que los demás miembros del grupo, están obligados a decir la verdad.

En el mundo actual la función del periodista es especialmente importante. Si fallan en su sometimiento a la verdad, la existencia misma del orden social se torna imposible. La democracia, más que cualquier otro sistema político, requiere de esa labor sometida a las exigencias de la veracidad.

En síntesis, para el periodista es ésta una obligación ética primaria y fundamental. Mas, como al comienzo de estas líneas indicamos, al ser una exigencia ética parecería que sólo se responde de su acatamiento ante la propia conciencia y ante Dios.

3. Pese a lo anterior, es un hecho que el ejercicio de la veracidad por parte de quienes desempeñan profesionalmente la función de periodistas puede ser exigido por otros, a quienes la falta a dicha obligación moral puede causar perjuicios. Esos otros pueden ser personas particulares o personas que están encargadas del gobierno de la sociedad. En este caso la obligación moral adquiere otro carácter y se transforma en una obligación jurídica. No cambia su naturaleza fundamental. Continúa siendo ética. Pero ahora hay alguien que puede exigir que la veracidad se cumpla porque está afectado algo que es lo suyo, su derecho. Estamos en el campo de la justicia, que sin dejar de ser materia de la ética, tiene características especiales que hacen que el débito pueda ser exigido, si fuere necesario, coercitivamente.

Y así observamos como esta obligación de justicia se traduce en normas dictadas por la autoridad, en leyes que exigen, por ejemplo, la rectificación de una información o que sancionan,

con penas temporales, las noticias falsas que lesionan en forma grave el desarrollo normal de la vida social.

En estos casos el periodista que falta a la verdad no responde sólo ante su propia conciencia o ante Dios sino que, también, ante la autoridad social que lo obliga a rectificar o que lo sanciona por su falta de veracidad.

Tenemos así lo que al principio aceptábamos: las limitantes éticas y las normas legales que, al sancionar ciertos hechos, los tipifican como delitos. Quizás si lo único nuevo que hemos encontrado esté en que también la sanción legal descansa en las exigencias éticas. Lo que es bastante importante, aun cuando ahora no nos detendremos en ello.

Nos queda el campo intermedio. Ese terreno que va más allá de la responsabilidad ética puramente personal pero que está más acá de la sanción legal. Y éste parece ser el campo de la llamada ética profesional.

4. Si revisamos la Carta de Ética aprobada por el Colegio de Periodistas, advertimos que ella comienza diciendo: "El periodismo y los periodistas deben estar al servicio de la verdad..." En rigor, tal afirmación debería ser suficiente. Porque es el principio ético fundamental en el cual está implícitamente contenida toda la normatividad ética del periodismo. Y los principios éticos son siempre muy generales: la autoridad debe estar al servicio del Bien Común; no dañar a otro, vivir honestamente, dar a cada uno lo suyo, tales eran las máximas éticas que reconocían los antiguos romanos; y el principio básico de todo el orden moral, no dice más que lo siguiente: hay que hacer el bien y evitar el mal. Cristo resumió su doctrina en dos principios: amar a Dios y amar al prójimo; San Agustín sostuvo: ama y haz lo que quieras.

Eso es verdad, pero desde el punto de vista que estamos considerando el tema, no es toda la verdad.

Lo que falta es recordar que tales principios deben ser aplicados por el hombre en su actuar, y éste no es de orden general sino muy particular. En otras palabras, el hombre debe, en cada situación específica de su humana actividad, efectuar una difícil tarea: ver cómo los principios generales se adaptan al detalle infinito de su propio actuar.

Para ello cuenta en primer lugar con su conciencia, capaz de juzgar sus actos. Pero ya este juicio es una aplicación de un principio a una situación particular. Y allí caben muchas posibilidades de error, debido tanto a la propia ignorancia como a muchos otros factores productos de la debilidad y flaqueza de nuestra naturaleza.

Para superar esas posibilidades de errar, las normas o principios éticos se han multiplicado, yendo de lo general a lo más particular, contemplando cada vez un mayor número de situaciones y circunstancias que el desenvolvimiento de la vida social va haciendo surgir. Y éste es el caso, también, de las normas de ética profesional.

5. Llegados a este terreno, sólo deseo referirme a dos aspectos que estimo de importancia especial. El primero de ellos expresa la convicción de que la ética profesional periodística, o la deontología profesional como ahora se suele decir, ha sufrido su desarrollo más importante y trascendental, sólo en los últimos tiempos, casi diríamos después del primer cuarto del siglo veinte. La causa de ello es múltiple y casi obvia. Pero principalmente se debe a la concepción "profesional" del periodismo, por una parte, y al desarrollo y complejidad de los medios técnicos, por otra.

El periodista contemporáneo está en una etapa diferente de

aquella en que su trabajo constituía un sucedáneo de la labor literaria o una empresa política concreta y determinada, hasta el punto de que el medio de comunicación nacía y moría con ella.

Ahora se han aclarado los conceptos: el periodismo es, básicamente, una labor de servicio a la sociedad. Con ella se satisface una necesidad de sus integrantes, necesidad que es mayor a medida que los sistemas políticos, económicos y sociales se desarrollan y se acercan a esa inestable realidad que se ha llamado la democracia.

Siendo tal la situación, las personas que desempeñan esta misión se encuentran en una condición muy especial: ellas deben adecuarse a una exigencia que constituye un derecho de los miembros de su comunidad: el derecho a la información. Si esa información se falsea el orden social se transforma en desorden. Y entonces no cualquiera ni en cualquier forma puede cumplir con ese deber de informar. Se requiere una especial idoneidad, tanto en su aspecto ético como en su manejo técnico. Y así como al comunicador social se le reconocen una serie de situaciones de excepción para poder cumplir cabalmente su cometido, así también se le exige, o se le debe exigir, la adecuada formación ética, intelectual y técnica.

Es por eso que hoy no basta con nacer periodista. Se debe preparar para convertirse, verdaderamente, en un comunicador social profesional.

La actual complejidad de los medios técnicos ha contribuido, también, a hacer cada día más difícil el honesto desempeño profesional. Porque esa creciente complejidad y, al mismo tiempo, simplificación de los medios técnicos permiten tanto una mejor y más rápida comunicación como también una mejor y más fácil deformación de la verdad. El uso de los micrófonos de todo tipo, de grabadoras y cámaras, de los sistemas de satélites y toda esa enorme gama de máquinas en uso al servicio de la comunicación, hacen posible desnaturalizar de tal manera di-

chas comunicaciones, alterar en tal grado las informaciones, que todas las pesadillas de la ciencia ficción se van tornando angustiosas realidades.

Este gravísimo problema sólo tiene una posibilidad de no convertirse en algo verdaderamente demoníaco: el respeto a las normas de la ética profesional. Por ello es que dichas normas adquieren una importancia mayor cada día. Por ello es necesario estudiar las situaciones concretas que las modernas comunicaciones sociales plantean y buscar cómo se aplican a ellas los principios permanentes de la ética. Labor difícil e ingrata pero urgente.

6. El segundo aspecto que requiere de una serena reflexión, podríamos enunciarlo en dos preguntas: a) ¿el cumplimiento de estas normas de ética periodística debe ser cautelado de manera que su infracción reciba una sanción? b) ¿quién debe ser encargado de efectuar estas labores?

Dejamos de lado los casos en que las infracciones están consideradas en la ley como delitos, con un determinado procedimiento y una pena que debe aplicar la justicia ordinaria. Hay una larga serie de acciones que pueden realizarse o de hecho se realizan en el ejercicio de la profesión periodística, que una recta conciencia reprueba como contrarias a la ética pero que no están consideradas por la ley como delitos. No necesitamos indicar ejemplos. Por lo demás, basta con leer la Carta de Ética del Colegio de Periodistas.

Al comenzar estas reflexiones dijimos que tales hechos quedaban entregados sólo al foro de la propia conciencia. Pero dicha afirmación no nos dejó convencidos. De lo que hemos afirmado en los párrafos anteriores se deduce con claridad que el desempeño de la labor profesional de periodista comporta

una obligación hacia el resto de la sociedad. La veracidad del periodista constituye algo que es debido al todo social. Y al decir "veracidad" estamos indicando todo el conjunto de normas éticas que en este amplio concepto están implícitamente incluidas.

Si un sacerdote católico viola el secreto de la confesión, no comete un delito y, por consiguiente, no puede ser sancionado por la justicia ordinaria. Pero su falta de ética puede ser castigada por su Superior quien puede llegar hasta a suspenderlo del ejercicio de sus funciones ministeriales.

Si un profesor se desempeña en mala forma en su cátedra no comete un delito, pero su falta de ética puede atraerle una amonestación, una suspensión y hasta el alejamiento de su cargo.

Si un funcionario público actúa en forma inadecuada o incorrecta, sin que ello constituya un delito, puede ser objeto de un sumario administrativo y recibir una sanción según sea la gravedad del hecho.

Porque se parte de la premisa de que cada una de estas personas está investida por la sociedad de un cargo o función cuyo ejercicio importa que sea debidamente adecuado a sus exigencias propias. Si esto no es así se resiente el todo social, hay una injusticia social que debe ser remediada. La persona ha abusado de la confianza que en ella se depositó, y si ese abuso no se toma en consideración se perturba más o menos gravemente el desenvolvimiento normal y armonioso de la vida social. En pocas palabras: estas faltas éticas no atañen sólo a la conciencia personal de quienes las cometen sino también a la sociedad a la que pertenecen. Y ésta última les toma cuentas sobre el particular.

Tal es, también, el caso del periodista frente a la ética profesional.

7 • Ahora quizás empezamos a aceptar lo que al comienzo nos parecía inaceptable: la falta a la ética profesional compromete no sólo la conciencia personal sino que también lleva aparejada la necesidad de una sanción, por la injusticia social que ella comporta. Este tema debería ser más lentamente meditado.

La justicia ordinaria no conoce ni sanciona las faltas a la ética que no han sido consideradas por la ley e incorporadas a la normativa jurídica penal. No son tampoco los particulares los que, molestos o afectados por una falta a la ética profesional, pueden tomar por sus propias manos la venganza o pueden sancionar al supuesto infractor. No quedan, en consecuencia, sino dos posibilidades: ampliar las normas penales de modo que se conviertan en un Código de ética o reconocer que la profesión no es una actividad de francotiradores sino que, por el contrario, una labor orgánica y organizada.

Nos vemos así obligados a aceptar que, en una u otra forma, quienes se dedican a una muy específica labor profesional, como es la de comunicadores sociales, constituyen un grupo que requiere una organización. Es un grupo intermedio entre la labor exclusivamente particular de cada sujeto y la actividad jurídica del estado. Es una sociedad natural que debe ser reconocida dentro de la sociedad civil y que, como toda sociedad, debe tener su propia autoridad y su estructura institucional o estatutaria. Es lo que llamamos una corporación o colegio profesional.

Hasta el propio Concilio Vaticano II, en su Decreto sobre los Medios de comunicación social, refiriéndose a la misión y responsabilidad de los comunicadores sociales, dice: "Misión suya es tratar las cuestiones económicas, políticas y artísticas de modo que no produzcan daño al bien común; para lograr esto más fácilmente, bueno será que se asocien profesionalmente

—incluso si fuera necesario mediante el compromiso de observar desde el comienzo un código moral— en aquellas entidades que impongan a sus miembros el respeto a las leyes morales en las empresas y quehaceres de su profesión”².

Y así como el sacerdote que falta a sus obligaciones es sancionado por el superior jerárquico de su Iglesia, o el profesor por el superior jerárquico de su escuela o el funcionario por el superior jerárquico de su institución, así también el profesional sólo debe ser juzgado en sus faltas a la ética por las autoridades de su propia corporación profesional. Ellas conocen las verdaderas exigencias y limitaciones prácticas que deben tomarse en consideración en cada caso para que la sanción sea correcta.

Todo esto, obviamente, requiere normas específicas. De allí la necesidad de las cartas o códigos de ética, ese conjunto de disposiciones que especifica y aplica a los cada vez más diversos y complejos casos concretos, el principio básico y fundamental del deber de veracidad.

8. Quedan, sin duda, muchos puntos por esclarecer y todos por profundizar. Sólo se han señalado, en estas líneas, los caminos que requieren ser recorridos. Agreguemos a lo anterior otro aspecto problemático.

Hemos dicho que los principios éticos son siempre de índole general. Su aplicación a los casos concretos requiere de un difícil juicio prudencial. Por otra parte, el sentido de servicio a la comunidad que ha adquirido la profesión, como la complejidad creciente tanto de los medios técnicos como de las relaciones entre los integrantes de las empresas y entre éstas y los diversos

²Decreto “Inter Mirifica”, Cap.1, N° 11, Ediciones Paulinas, 1966.

grupos de presión como de las autoridades políticas, tornan aún más delicada la formulación de aquellos juicios prudentiales.

Esto es una realidad evidente. De allí lo delicado de la función de quienes están encargados de velar por el correcto cumplimiento de tales normas. Y cuando el juzgar se torna tan difícil conviene facilitar el camino para evitar subjetividades o arbitrariedades.

Es preciso estudiar la carta de ética. Ponerla al día tomando en consideración las diversas variables sugeridas. Dar verdadera autoridad e independencia a quienes deben encargarse de su fiel custodia. Al mismo tiempo otorgar los medios adecuados de defensa de quienes son inculpados. Y no olvidar que nos movemos en el campo puramente ético, sin entrar al círculo de lo propiamente jurídico.

Difícil labor. Algunos la consideran casi utópica. Diríamos que es un trabajo noble y necesario. Requiere limpieza de espíritu y verdadera comprensión y aprecio por los valores que están en juego. Es el gran riesgo de una profesión que cada día se revela como indispensable para el justo desarrollo social, que requiere de una gran dosis de libertad pero atemperada por un profundo sentido de responsabilidad. Y una preparación adecuada que no otorga el mero ejercicio de ella. La formación integral, universal, le es indispensable. Dentro de la relatividad de la realidad social, el lugar que más se acerca a estos propósitos es la universidad. No lo es todo, pero es lo mejor. El comunicador social tiene una influencia demasiado seria en la formación e información de los miembros de la sociedad. El mismo, en consecuencia, debe buscar la mejor de las formaciones. Es una labor ardua pero indispensable. En la medida en que se acerca a ella obtiene la confianza de sus receptores y justifica la situación, hasta cierto punto privilegiada, que ocupa en la sociedad moderna.

Con reconocida sabiduría, el Papa Juan xxiii se refirió a este

tema: "Ningún cargo se improvisa, bien lo sabéis, y si a toda profesión de responsabilidad social preceden largos y duros años de especialización, de teoría y práctica, con mayor motivo debe esto aplicarse a los periodistas militantes. Un periodista no se improvisa. Para alcanzar ese conjunto de cualidades que hace fácil y útil su servicio, es necesario un aprendizaje. Reflexionad. El periodista necesita la delicadeza del médico, la facilidad del literato, la perspicacia del jurista, el sentido de responsabilidad del educador"³.

³El derecho a la verdad, página 299, B.A.C. 1968. Madrid.